



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

- 2 OCT 2020

Expediente No. 704924

C.A.U. - QUITO

Razón o Denominación: AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA.

ASUNTO: Comunicación revocatoria poder sociedad extranjera PERFECTED ROSES L.L.C que se tenía otorgado en favor de la Abogada Priscila Magdalena Yasbek Monge

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO

En su despacho.-

Yo, **Abogada Priscila Magdalena Yasbek Monge**, con cédula de ciudadanía No. 1103830640, ante Usted Comparezco y digo:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 22 de abril de 2016, ante la Abogada María Laura Delgado, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, el señor Petrus Gerardus Adrianus María Persoon, en calidad de administrador y como tal gerente de la compañía Perfected Roses L.L.C. otorgó a favor de la Abogada Priscila Magdalena Yasbek Monge, "(...)Poder Especial Suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación PERFECTED ROSES L.L.C.: 1.- Actué en calidad de apoderada de PERFECTED ROSES L.L.C., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías Vigente en la República del Ecuador, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 y más reformas vigentes. 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de PERFECTED ROSES L.L.C. y cumpla las obligaciones respectivas, bien entendido que la apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. 3.- Comparezca ante las Instituciones Públicas y Privadas de Ecuador a fin de presentar informes, solicitar permisos, interponer reclamos y peticiones en nombre de PERFECTED ROSES L.L.C. 4.- Comparecer a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CÍA. LTDA., en representación de la compañía PERFECTED ROSES L.L.C., de ser necesario; su comparecencia será ratificada por el representante legal de PERFECTED ROSES L.L.C., mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CÍA. LTDA., dentro de los quince días hábiles siguientes de realizada cada Junta General Ordinaria o Extraordinaria(...)."

Con fecha 02 de marzo del 2017, consta la RAZÓN emitida por la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito en la que indica: "En la matriz de la



02/10/20 15:22

N° TRAMITE: 74730-0041-20

DOCUMENTO: Solicitud de trámite

EXP: 704924

13

escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, en calidad de Administrador y como tal Gerente y Representante Legal de PERFECTED ROSES L.L. a favor de PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, celebrada el veinte y dos de dos mil dieciséis, cuya copia certificada que antecede, NO SE HA MARGINADO razón alguna que indique su revocatoria”

- 1.2. Con fecha 14 de septiembre del 2020, la compareciente obtiene copia certificada conforme se agrega su original a la presente petición, del PODER ESPECIAL otorgado de fecha 10 de mayo de 2018 por el señor Joep Paternostre, por el cual nombra a David Garcés Jaramillo como apoderado especial de la compañía PERFECTED ROSES L.L.C. en el cual textualmente indica: *“(Yo, Joep Paternostre, ciudadanía Holandes residente de los estados Unidos de América, en mi calidad de único miembro de Floral Improvements L.L.C. una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Virginia la cual es el socio que posee la mayoría decisión en PERFECTED ROSES L.L.C.(en adelante la “Mandante”), compañía norteamericana debidamente constituida y existe de conformidad con la leyes del Estado de Virginia con domicilio principal en el estado de Virginia, otorgo el siguiente instrumento a nombre de la Mandante , según las siguientes clausulas: (...) “Quinta.- Revocatoria.- El presente poder especial revoca expresamente todos los poderes otorgados por la Mandante anteriormente en especial, sin limitarse a cualquier poder otorgado a **Priscila Yasbek Monge**, Peter Persoon LLC o a Peter Persoon personalmente. Este el único instrumento válido para la República del Ecuador. Por PERFECTED ROSES LLC POR FLORAL IMPROVEMENTS LL.C. Su socio. Por Joep Paternostre, su único miembro Gerente. El poder Especial que antecede fue suscrito ante mí el 10 de Mayo de 2018 por Joep Paternostre, en calidad de miembro único de Floral Improvements LLC, el cual es el socio que está en control de PERFECTED ROSES. LLC. El firmante es conocido por mí personalmente”*

El mismo NO HA SIDO NOTIFICADO FORMALMENTE A MI PERSONA POR NINGÚN MEDIO, NI DADO A CONOCER A LA ABG. PRISCILA YASBEK MONGE, con cédula de ciudadanía No. 1103830640.

- 1.3. Conforme se desprende del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Societarias obtenido con fecha de hoy 02 de octubre del 2020, link: https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul?expediente=704924&tipo=1 ; y, conforme se agrega dicho documento; vendrá a su conocimiento que no **CONSTA INFORMACIÓN REPORTADA DE DICHA SOCIEDAD EXTRANJERA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL AÑO 2018**, tal y como lo dispone el artículo 221 innumerado de La Ley de Compañías.

compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

OBLIGACIONES PENDIENTES	
<u>SECTOR SOCIETARIO</u>	Informe de balance de 2019, Informe de nómina de 2019, Informe de gerente de 2019, Informe de nómina de administradores de 2019, Estado de Resultado Integral de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2019, Estado de Flujos de Efectivo de 2019, Notas a los Estados Financieros de 2019, De la sociedad extranjera SE-Q-00004880 PERFECTED ROSES L.L.C. falta: Oficio de Presentación de Doc. por el Adm / RL / RL Sub - 2018, Formulario de Información de la Sociedad Extranjera - 2018, Certificado de Existencia Legal - 2018, Declaración Juramentada / Nómina de Socios o Accionistas - 2018, Poder otorgado por la Sociedad Extranjera - 2018, De la sociedad extranjera SE-Q-00004880 PERFECTED ROSES L.L.C. falta: Oficio de Presentación de Doc. por el Adm / RL / RL Sub - 2019, Formulario de Información de la Sociedad Extranjera - 2019, Certificado de Existencia Legal - 2019, Declaración Juramentada / Nómina de Socios o Accionistas - 2019, Poder otorgado por la Sociedad Extranjera - 2019, Faltan presentar el Informe de la sociedad extranjera PERFECTED ROSES L.L.C., correspondiente al movimiento de CESIÓN DE PARTICIPACIONES del 09/11/2018,.
<u>MERCADO DE VALORES</u>	

La norma referido respecto de las obligaciones que debe cumplir la accionista extranjera señala lo siguiente:

Art. ... - (Agregado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 591, 15-V-2009; y, reformado por el num. 4 de la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 353-2S, 23-X-2018).- **En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera**, según lo previsto en el inciso final del Art. 145, **deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros**, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. **La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.** Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los Arts. 82 y 83 de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.

En caso de que en la nómina de socios o accionistas constaren personas jurídicas deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así sucesivamente hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural socio o accionista.

*Si la información que la compañía ecuatoriana debe presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre sus socias o accionistas sociedades extranjeras **no ha variado respecto de la información consignada el año anterior, la obligación de la compañía ecuatoriana se tendrá por cumplida mediante la declaración bajo juramento que en dicho sentido realice el representante legal.***

La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos”

- 1.4. **MARGINACIÓN**, de conformidad con lo que dispone en la Ley Notarial en el artículo “Art. 35.- Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderá por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y la foja del protocolo en que se halle(...)”; con fecha 15 de septiembre de 2020 la compareciente ha solicitado a la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, proceda a tomar nota al margen de la matriz del Poder Especial, de fecha 22 de abril de 2016, con la revocatoria del mismo.

SEGUNDA: COMUNICACIÓN Y PETICIÓN.-

Bajo los antecedentes expuestos manifiesto:

2.1. Agrego a la presente: **i)** copia simple CUARTA DEL PODER ESPECIAL de fecha 22 de abril del 2016 con la razón de no revocado de fecha 02 de marzo del 2017, obtenida del portal web de la Superintendencia de Compañías: <https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=general&expediente=704924&tipoCambio=70&idDocumento=1.6.5&fecha=2017-03-08%2018:30:16.526&secuencial=1>; **ii)** Extracto Copia de Archivo No. 20201701006°01457 de la certificación del PODER ESPECIAL de fecha 10 de mayo del 2018, efectuado ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, obtenida con fecha 14 de septiembre del 2020; acompañada de la **RAZÓN DE REVOCATORIA DEL PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER** en la matriz del PODER ESPECIAL de fecha 22 de abril del 2016 otorgada por PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSSON en calidad de Administradora y como tal Gerente y Representante Legal de PERFECTED ROSES L.C.L. a favor de PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE; **iii)** Certificado de cumplimiento de obligaciones obtenido del link de la página web de la Superintendencia de Compañías como quedó inserto en líneas anteriores;

2.2. Pido a su Autoridad de la manera más comedida se PROCEDA CON LOS REGISTROS EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD DE CONTROL disponiendo lo que legalmente corresponda; principalmente comunico que NO SOY APODERADA DE DICHA SOCIEDAD DESDE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018; ya que el último reporte realizado obedeció al ejercicio económico 2017, actuando como tal en los ejercicios económicos 2015

(<https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=general&expediente=704924&tipoCambio=70&idDocumento=1.6.2&fecha=2016-04-29%2014:14:42.336&secuencial=1>), 2016

(file:///C:/Users/YASBEK/Downloads/DocDatosGenerales 704924 701 6 2 20 17 03 08 18 30 16 526 1.pdf) y 2017 (se reportó la DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por la Compañía AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LDA, por intermedio de su Gerente General señor PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSSON, de fecha 08 de marzo del 2017, en la cual consta "la socia extranjera compañía PERFECTED ROSES L.L.C, **sigue siendo accionista de la compañía ecuatoriana no ha variado con respecto al año dos mil diez y seis y sigue vigente a la actualidad. Cuarto.- Toda la información presentada y declarada no ha variado con respecto al año dos mil diez y seis y se encuentra vigente a la actualidad;** tal y como se desprende de los reportes de la Superintendencia de Compañías se establece que la última información actualizada de dicha sociedad extranjera se realizó para el año 2017.

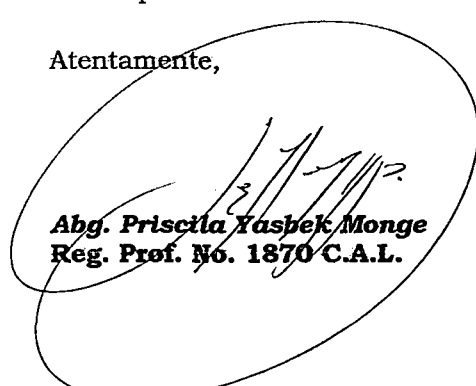
TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Posteriores notificaciones señalo el casillero judicial No. 600 del Palacio de Justicia de Quito; y, al correo electrónico pyasbek@ylmabogados.com; adicionalmente consigno:

Nombre completo	Priscila Magdalena Yasbek Monge
Cédula de ciudadanía	1103830640
Correo electrónico	pyasbek@ylmabogados.com
Provincia	Pichincha
Ciudad	Quito

Con copia.

Atentamente,


Abg. Priscila Yasbek Monge
Reg. Prof. No. 1870 C.A.L.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA.LTDA.		
SECTOR:	SOCIETARIO ☒ MERCADO DE VALORES ☐ SEGUROS ☐		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	704924	DOMICILIO:	QUITO
RUC:	1792623235001		
REPRESENTANTE LEGAL:	FONTE MERA WENDY NATACHA; PERSON PETRUS GERARDUS ADRIANUS		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 15.000.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	22/09/2065		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

NO

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

OBLIGACIONES PENDIENTES	
<u>SECTOR SOCIETARIO</u>	Informe de balance de 2019, Informe de nómina de 2019, Informe de gerente de 2019, Informe de nómina de administradores de 2019, Estado de Resultado Integral de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2019, Estado de Flujos de Efectivo de 2019, Notas a los Estados Financieros de 2019, , De la sociedad extranjera SE-Q-00004880 PERFECTED ROSES L.L.C. falta:, Oficio de Presentación de Doc. por el Adm / RL / RL Sub - 2018, Formulario de Información de la Sociedad Extranjera - 2018, Certificado de Existencia Legal - 2018, Declaración Juramentada / Nómina de Socios o Accionistas - 2018, Poder otorgado por la Sociedad Extranjera - 2018, , De la sociedad extranjera SE-Q-00004880 PERFECTED ROSES L.L.C. falta:, Oficio de Presentación de Doc. por el Adm / RL / RL Sub - 2019, Formulario de Información de la Sociedad Extranjera - 2019, Certificado de Existencia Legal - 2019, Declaración Juramentada / Nómina de Socios o Accionistas - 2019, Poder otorgado por la Sociedad Extranjera - 2019, , , Falta presentar el informe de la sociedad extranjera PERFECTED ROSES L.L.C., correspondiente al movimiento de CESIÓN DE PARTICIPACIONES del 09/11/2018, ,
<u>MERCADO DE VALORES</u>	

FECHA DE EMISIÓN:

02/10/2020

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C5YA1320485

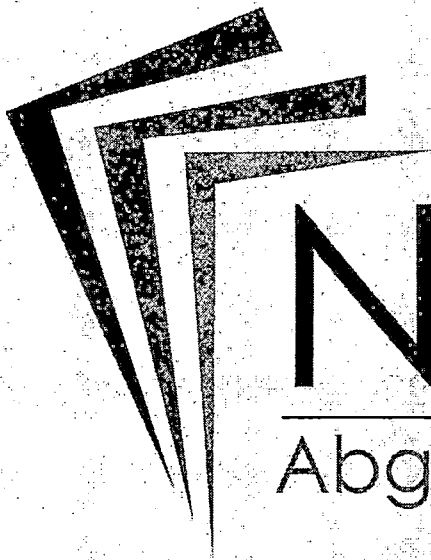
OBLIGACIONES PENDIENTES

<u>SECTOR SEGUROS</u>	
<u>PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS</u>	
<u>FINANCIERO</u>	SECTOR SOCIETARIO: Debe presentar balances del año 2019 para calcular contribución del año 2020;

FECHA DE EMISIÓN:**02/10/2020**

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

**C5YA1320485**



0034153

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

CUARTA

DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

**PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, en
calidad de Administrador y como tal Gerente y
Representante Legal de PERFECTED ROSES L.L.C.**

A FAVOR DE:

PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, a

22 DE ABRIL DEL 2016

ACTIO BONAE FIDEI



0014332



Factura: 002-003-000017755

20161701021P01206

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ASG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Escritura N°:		20161701021P01206					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ABRIL DEL 2016, (11:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PERFECTED ROSES L.L.C.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE- Q00004880	ESTADOUNIDENSE	REPRESENTANTE LEGAL	PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: PERFECT ROSES L.L.C.; A FAVOR DE: PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría 21
ASG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
ASG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2016-17-01-21-P01206

PODER ESPECIAL

Otorgan:

PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, en
Calidad de Administrador y como tal Gerente y Representante
Legal de PERFECTED ROSES L.L.C.

A favor de:

PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, viernes veinte y dos de abril del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señor: PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, con número de pasaporte NPKB105L4, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, conocedor del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Almere- Países Bajos; residente en el Distrito Metropolitano de Quito; en calidad de administrador y como tal Gerente de la Compañía PERFECTED ROSES L.L.C.; conforme consta de la copia certificada de la declaración sobre la existencia legal y propiedad de PERFECTED ROSES L.L.C, debidamente traducido y apostillado que se agrega como habilitante, a quien de conocerlo doy fe; y me solicita que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el señor PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, con número de pasaporte NPKB105L4, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, conocedor del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Almere- Países Bajos; residente en el Distrito Metropolitano de Quito; y de paso por la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito; en calidad de administrador y como tal Gerente de la Compañía PERFECTED ROSES L.L.C.; conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- PERFECTED ROSES L.L.C., es una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con fecha veinte y

2

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

0014301

PASPOORT
KONINKRIJK DER NEDERLANDEN
P. NLD Nederlandse Persoon NPKB105L4

Petrus Gerardus Adrianus Maria
13 FEB/FEB 1969 134162195
Berkeel en Rodenhij M/M 1,90 m
14 AUG/AUG 2013 14 AUG/AUG 2018
Burg. van Almere

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

[Handwritten signature]

NPKB105L4

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante m.

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 22 ABR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR	172	EN 002
ENTRADA QUITO		AIMSP002
		AIMSP002 MIGRACIÓN AIMSP002



Commonwealth of Virginia
The Honorable Levar Stoney - Secretary of the Commonwealth
Document revised January 20, 2014

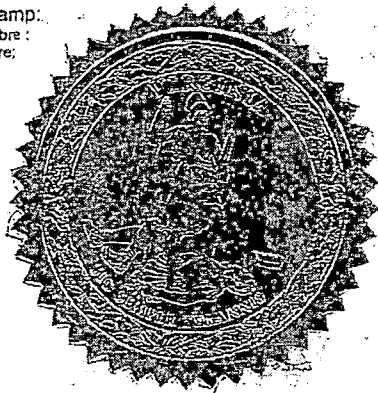
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by **Melissa M. Neese**
a été signé par
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of **Melissa M. Neese - Commonwealth of Virginia**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. at **Richmond, VA**
à / en
6. the **29th day of July 2015**
le / el día
7. by **The Secretary of the Commonwealth**
par / por
8. N° **2864988-1**
sous n°
bajo el número
9. Seal / stamp:
Sceau / timbre :
Sello / timbre:
10. Signature:
Signature :
Firma:



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

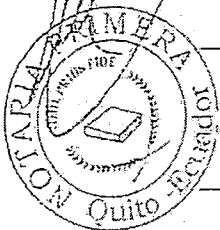
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux États-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América y sus territorios.



22 - 0014367

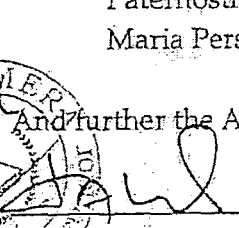
**DECLARATION CONCERNING THE ORGANIZATION AND
OWNERSHIP OF PERFECTED ROSES LLC**

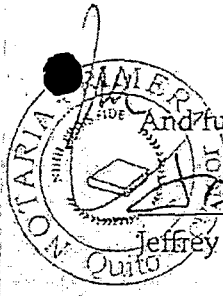
July 24, 2015

I, the undersigned, Jeffrey A. Ward, first being duly sworn, hereby state as follows:

1. Perfected Roses LLC was organized as a Virginia limited liability company, effective June 23, 2015.
2. The registered agent of Perfected Roses LLC is Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C., a Virginia professional limited liability company and law firm whose business address which is the same as the company's registered office—is 129 N. Wayne Avenue, Waynesboro, Virginia, 22980, located in the City of Waynesboro, Virginia. I, Jeffrey A. Ward, married, am a Member and Manager of Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C.
3. The Members of Perfected Roses are: (a) Floral Improvements LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Josephus Adrianus Eduard Paternostre, married, a citizen of the Netherlands who possesses permanent U.S. resident status, whose domicile is in the City of Waynesboro, Virginia, and whose address is 43 P38 Drive, Waynesboro, Virginia 22980; (b) Hans Veldman LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Johannes Cornelis Andreas Veldman, married, a citizen of the Netherlands whose domicile is in the Netherlands, and whose address is Corneliswerverweg 3, 1742 MC Schagen, Netherlands; and (c) Peter Persoon LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon, unmarried, a citizen of the Netherlands whose domicile is in the Netherlands, and whose address is C. Commelinweg 2, 1331 GB Almere, Netherlands.
4. The Managers (Directors) of Perfected Roses LLC are (a) Josephus Adrianus Eduard Paternostre; (b) Johannes Cornelis Andreas Veldman; and (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon.

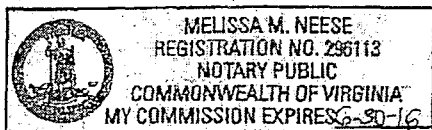
And further the Affiant sayeth not.

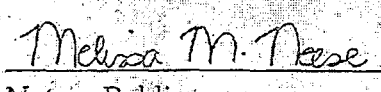

Jeffrey A. Ward



COMMONWEALTH OF VIRGINIA
CITY OF WAYNESBORO

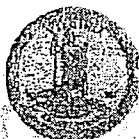
This 24th day of July, 2015, personally appeared before me, a Notary Public, Jeffrey A. Ward, and made oath that the foregoing information is true and correct to the best of his information, knowledge and belief.




Melissa M. Neese

Notary Public

My Commission Expires: 6-30-16



Commonwealth of Virginia
The Honorable Levar Stoney - Secretary of the Commonwealth
Document revised January 20, 2014

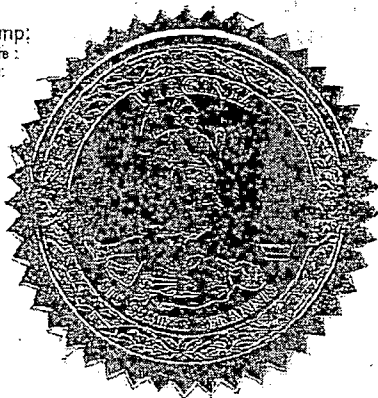
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by Joel H. Peck
a été signé par
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of Clerk of the State Corporation Commission
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of Joel H. Peck - Commonwealth of Virginia
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. at Richmond, VA
à / en
6. the 29th day of July 2015
le / el día
7. by The Secretary of the Commonwealth
par / por
8. N° 2864989-1
sous n°
bajo el número
9. Seal / stamp:
Sceau / timbre:
Sello / timbre:
10. Signature:
Signature:
Firma:



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux Etats-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América y sus territorios.

Commonwealth of Virginia



State Corporation Commission

CERTIFICATE OF FACT

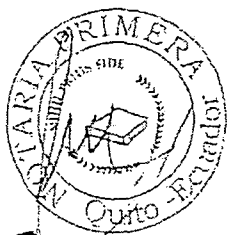
I Certify the Following from the Records of the Commission:

That Perfected Roses LLC is duly organized as a limited liability company under the law of the Commonwealth of Virginia;

That the date of its organization is June 23, 2015; and

That the limited liability company is in existence in the Commonwealth of Virginia as of the date set forth below.

Nothing more is hereby certified.



*Signed and Sealed at Richmond on this Date:
July 2, 2015*

Joel H. Peck
Joel H. Peck, Clerk of the Commission

230-

(TRADUCCIÓN DEL INGLÉS)

DECLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL
Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC

24 de julio del 2015-08-05

Yo, el suscrito, Jeffrey A. Ward, debidamente jurado, declaro por la presente lo siguiente:

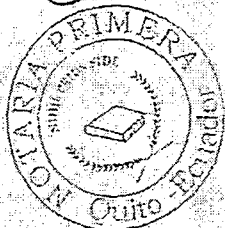
1. Perfected Roses LLC, es una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Virginia, EE.UU., el 23 de junio del 2015.
2. El Agente registrado como domicilio de la compañía es Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C. una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Virginia, EE.UU., y un bufete de abogados, cuyo dirección y domicilio de Perfected Roses LLC, es 129 N. Wayne Avenue, Waynesboro, Virginia, 22908, en la ciudad de Waynesboro, Virginia. Yo, Jeffrey A. Ward, de estado civil casado, soy socio y Gerente de Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C.
3. Los Socios de Perfected Roses LLC, son: (a) Floral Improvements L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Josephus Adrianus Eduard Pasternostre, casado, ciudadano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los EE.UU., con domicilio en la ciudad de Waynesboro, Virginia y con dirección domiciliaria en 43 P38 Drive, Waynesboro, Virginia, 22908; (b) Hans Veldman L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Johannes Cornelis Andreas Veldman, casado, ciudadano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Schagen, y con dirección domiciliaria en Corneliswerverweg 3, 1742 MC Schagen, los Países Bajos; y (c) Peter Persoon L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon, soltero, ciudadano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Almere, y con dirección domiciliaria en C. Commelinweg 2, 1331 GB Almere, los Países Bajos.
4. Los Administradores (Gerentes) de Perfected Roses L.L.C. son indistintamente (a) Joseph Adrianus Eduard Pasternostre; (b) Johannes Cornelis Andreas Veldman; y (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon.

Hasta aquí lo declarado.

Jeffrey A. Ward

COMUNIDAD DEL ESTADO DE VIRGINIA
CIUDAD DE WAYNESBORO

Este día, 24 de julio del 2015, compareció en persona ante mí, Notaria Pública, el Sr. Jeffrey A. Ward, y declaró bajo juramento que lo aquí declarado es veredico, según su información, conocimiento y creencia.

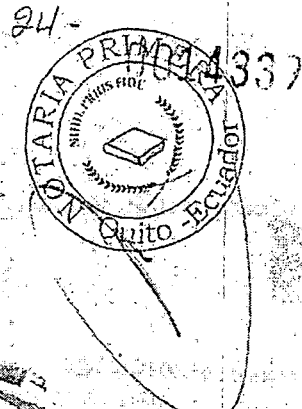


(firma ilegible)
Notaria Pública
Con nombramiento hasta 2016-03-30

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIRGENIA PRIMERA
QUITO

MANCOMUNIDAD DEL ESTADO DE VIRGINIA



(SELLO)

COMISION CORPORATIVA DEL ESTADO

CERTIFICADO DE HECHO

Yo Certifico lo Siguiente de los Archivos de la Comision:

Que la compañía Perfected Roses L.L.C. está debidamente constituida como una compañía de responsabilidad limitada bajo las leyes de la Mancomunidad del Estado de Virginia;

Que la fecha de su constitucion es el 23 de junio del 2015; y,

Que la compañía de responsabilidad limitada tiene existencia legal en la Mancomunidad de Virginia, desde la misma fecha.

Nada más ha sido certificado.

Firmada y Sellada en Richmond, el día 24 de julio del 2015.

(hay una firma ilegible)

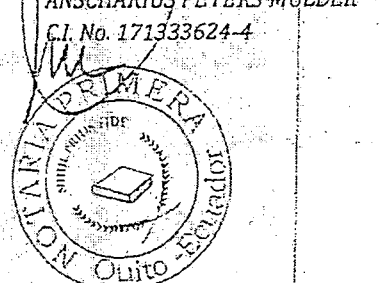
Joel H. Peck, Empleado de la Comisión

Hay un sello

CISECOM

Número de control del Documento: 1507025621

Yo, Dr. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER, portador de la cédula de identidad #171333624-4, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número 601, publicado en el Registro Oficial número 148 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, procedo a traducir del idioma inglés al idioma castellano en dos fojas útiles, el documento que contiene la declaración bajo juramento sobre la existencia legal y propiedad de Perfected Roses LLC. Y el Certificado de Hecho.-


ANSCHARIUS PETERS MULDER
C.I. No. 171333624-4




Factura: 001-004-000010713



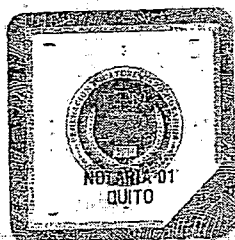
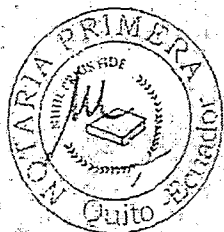
20151701001D04525

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D04525

Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1713336244, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC. Y EL CERTIFICADO DE HECHO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), ESTE DOCUMENTO FUE TRADUCIDO POR EL, POR CONOCER AMBOS IDIOMAS para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.

ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

CÉDULA: 1713336244



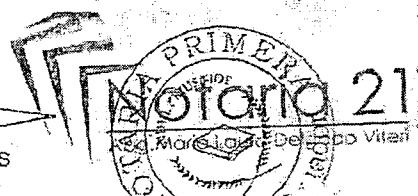
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701001D04525

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC. Y EL CERTIFICADO DE HECHO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.

Jorge Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD

TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS WILDER
ZARACHA PRIS FRUTELPHUS FRANCISCUS
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-03

NACIONALIDAD HOLANDESA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARA ALEXANDRA
WILLIAMS ZAMBRANO

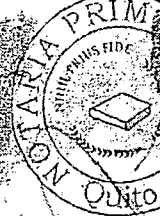
1743334264



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ACT. LICENCIATURA X LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PETERS ANTONIUS GERARDUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WILDER JACOBA JOHANNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-03



4343

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DE EXPEDICIÓN



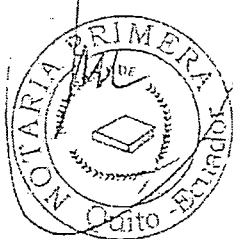
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 fojas Util(es)

Quito a 2 AGO. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Principal del Ecuador Quito



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

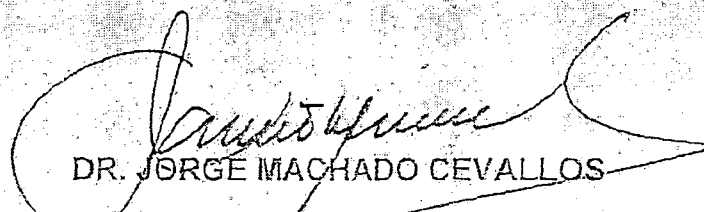
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 5 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

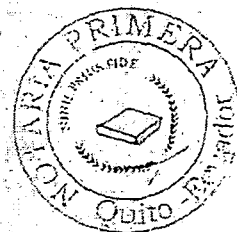
Quito, 22 ABR. 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Es fiel COMPULSA DE LA DILIGENCIA No. D04525, DEL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL DR. ANSCHARIUS
RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER, en ocho
fojas útiles; sellada y firmada en Quito, a primero de
Septiembre del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0014341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CEDULA 1103830640

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
YASBEK MONGE
PRISCILA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ABOGADO

233382222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YASBEK GRANDA YOPPE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE ZARATE SILVIA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-04

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

053
053-0034
NÚMERO DE CERTIFICADO
YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA

1103830640
CÉDULA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	0
LOJA	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito.

22 ABR. 2010

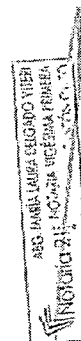
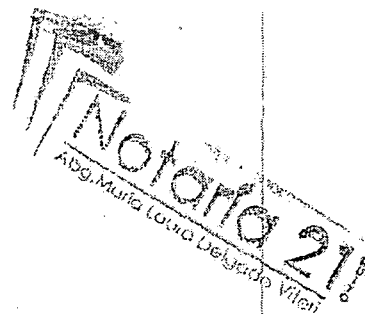
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
ALL MARK TITAN THERMAL COPY

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1103830640
Apellidos y nombres: YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SUCRE
Fecha de nacimiento: 04/11/1983
Fecha de expedición: 04/04/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MONGE ZARATE SILVIA IRENE
Apellidos y nombres del padre: YASBEK GRANDA YOFRE OSWALDO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

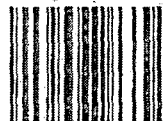
Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 053-0034

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1705151163
Número Único de Verificación (NUV): 568548
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



568548

Fecha Emisión: 22/04/2016 15:29:41
Válido Hasta: 22/04/2016 15:29:41

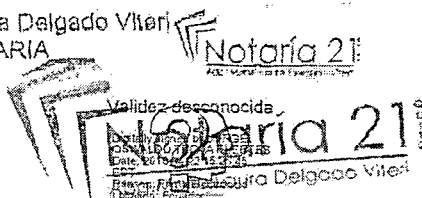
Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 22 ABR. 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

**Ilustre Colegio de Abogados
de Loja**
prestigio y dignidad



**Ab. Priscila Magdalena
Yasbek Monge**
ABOGADO

C.C. 1105830630
NAT. 18704 AUL

[Handwritten signature]
1105830630

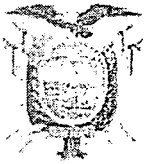
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojes
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **22 ABR. 2018**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

tres de junio del año dos mil quince. 2.- Los administradores (Gerentes) de PERFECTED ROSES L.L.C son indistintamente (a) Joseph Adrianus Eduard Paternostre; (b) Johannes Cornelis Veldman; y (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon. Conforme se acredita con la copia de la declaración sobre la existencia legal y propiedad de PERFECTED ROSES LLC, debidamente traducido y apostillado, que se adjunta al presente instrumento público.

TERCERA.- PODER ESPECIAL.- El señor compareciente **PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSOON**, por los derechos que le faculta en nombre de la Sociedad PERFECTED ROSES L.L.C., otorga a favor de la ABOGADA PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y ocho treinta sesenta y cuatro cero (1103830640) y con domicilio en frente de la calle Whymper N 31-158 y Av. 6 de diciembre, de la Ciudad de Quito D.M., Republica del Ecuador, con dirección electrónica: pyasbek@ylmabogados.com; Poder Especial Suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación PERFECTED ROSES L.L.C.: 1.- Actué en calidad de apoderada de PERFECTED ROSES L.L.C., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías Vigente en la República del Ecuador, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 y más reformas vigentes. 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de PERFECTED ROSES L.L.C. y cumpla las obligaciones respectivas, bien entendido que la apoderada por ningún motivo será personalmente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
Vigésima Primera

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. 3.- Comparezca ante las Instituciones Públicas y Privadas de Ecuador a fin de presentar informes, solicitar permisos, interponer reclamos y peticiones en nombre de PERFECTED ROSES L.L.C. 4.- Comparecer a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CÍA. LTDA., en representación de la compañía PERFECTED ROSES L.L.C., de ser necesario; su comparecencia será ratificada por el representante legal de PERFECTED ROSES L.L.C., mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CÍA. LTDA., dentro de los quince días hábiles siguientes de realizada cada Junta General Ordinaria o Extraordinaria. TERCERA.- CUANTIA.- Indeterminada. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la presente minuta.- (firmado) Abogada Livia Reyes Cabrera, matrícula dos mil diez guion diez y siete guion doscientos noventa y nueve del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PEREZ

cc.

Notaria 21

La Notaria,

NPKB10524

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Primera Notaría, QUITO

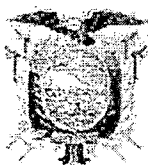
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

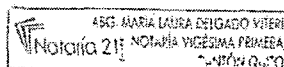
Email: info@notaria21-uito.com

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



201717010210000271

Se otorgó ante mí, el veintidós de abril del dos mil dieciséis, en fe de ello y facultada por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, en calidad de Administrador y como tal Gerente y Representante Legal de PERFECTED ROSES L.L.C. a favor de PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE; debidamente sellada y firmada en Quito a dos de marzo del dos mil diecisiete.-GP



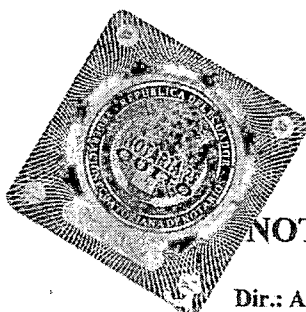
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



201717010210000271

RAZON.- En la matriz de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON, en calidad de Administrador y como tal Gerente y Representante Legal de PERFECTED ROSES L.L.C. a favor de PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, celebrada el veintidós de abril del dos mil dieciséis, cuya copia certificada que antecede, NO SE HA MARGINADO razón alguna que indique su revocatoria.- Quito a, dos de marzo del dos mil diecisiete.-GP



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

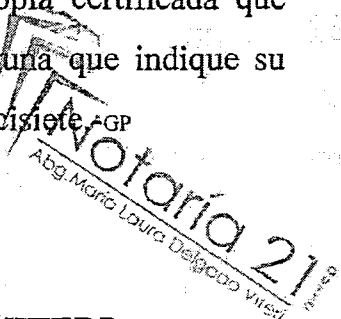
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



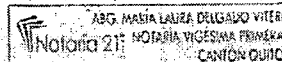
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Factura: 002-003-000028349

20171701021000271

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021000271



NOTARIO OTORGANTE:	ABG MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2017, (11:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERFECTED ROSES L.L.C.	REPRESENTADO POR PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q00004880
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103830640

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LIVIA REYES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1103247472

OBSERVACIONES:

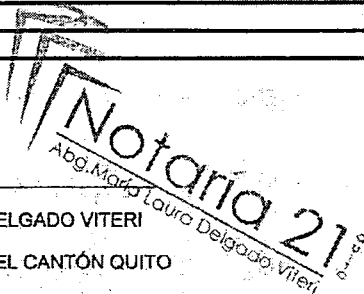
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701021000271

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2017, (11:23)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01206

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERFECTED ROSES L.L.C.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q00004880
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103830640

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-002-000101892



20201701006001457

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

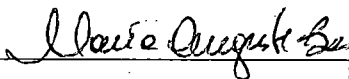
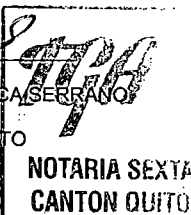
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701006001457

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (11:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NA
ACTO O CONTRATO:	CERTIFICACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERÉCHOS	CÉDULA	1103247472
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LIVIA REYES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1103247472

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE CERTIFICACIÓN 20191701006 C03645
----------------	---


NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 04333-DP17-2020-VS




Factura: 001-002-000087854



20191701006C03645



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701006C03645

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL OTORGADO POR JOEP PATERNOSTRE y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:40).

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Commonwealth of Virginia
The Honorable Kelly Thomasson - Secretary of the Commonwealth

Commonwealth Seal Act of 1978



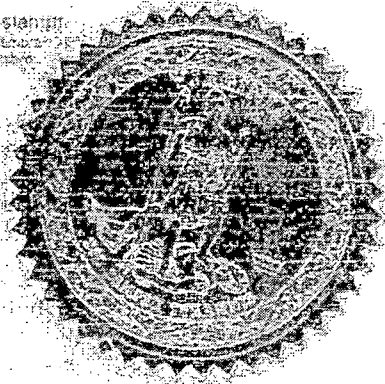
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
País: **Estados Unidos de América**
2. has been signed by **Mary Alice Bomar**
ha sido firmado por **Mary Alice Bomar**
3. acting in the capacity of **Notary Public**
actuando en calidad de **Notario Público**
4. bears the seal / stamp of **Mary Alice Bomar - Commonwealth of Virginia**
porta el sello / estampilla de **Mary Alice Bomar - Commonwealth of Virginia**

Certified
Certificado

5. at **Richmond, VA**
en **Richmond, VA**
6. the **11th day of May 2018**
la fecha **11th day of May 2018**
7. by **The Secretary of the Commonwealth**
por **The Secretary of the Commonwealth**
8. Nº **2911509-2**
número **2911509-2**
9. Seal / stamp:
Sello / estampilla:
10. Signature:
Firma:



Kelly Thomasson

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, donde sea apropiado, la identidad del sello o estampilla que el documento público porta.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento por el cual fue emitida.

Esta Apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios.

Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, donde sea apropiado, la identidad del sello o estampilla que el documento público porta.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento por el cual fue emitida.

Esta Apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios.

PODER ESPECIAL

Yo, Joep Paternostre, ciudadano holandés residente de los Estados Unidos de América, en mi calidad de único miembro de Floral Improvements LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Virginia, la cual es el socio que posee la mayoría decisoria en PERFECTED ROSES LLC (en adelante la "Mandante"), compañía norteamericana debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, otorgo el siguiente instrumento a nombre de la Mandante, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MANDATO. - La Mandante por el presente instrumento otorga y nombra incondicionalmente a David Francisco Garcés Jaramillo, con CI No. 170509233-4, como Apoderado Especial de la Mandante (en adelante el "Mandatario"), y autoriza al Mandatario para que, a nombre y en representación de la Mandante, el Mandatario pueda:

1. Contestar a cualquier demanda presentada en contra de la Mandante en su calidad de socio de Agrícola Blanca Flor CIA LTDA en la República del Ecuador.
2. Cumplir los deberes y obligaciones generales que le corresponden a la Mandante como socia de Agrícola Blanca Flor CIA LTDA en la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.
3. Representar a la mandante en juntas generales de socios de Agrícola Blanca Flor CIA LTDA.
4. Presentar reclamos y demandas administrativas o judiciales en representación de la Mandante.
5. Suscribir a nombre del Fideicomiso el formulario "Nómina de Socios" o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.
6. Emitir anualmente el certificado requerido por el artículo 115 literal h) de la Ley de Compañías del Ecuador, relacionado con la presentación del listado de accionistas de la Compañía, incluyendo la información adicional que sea solicitada.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Joep Paternostre, citizen of the Netherlands, resident of the United States of America, in my capacity as the sole Member of Floral Improvements LLC, a Virginia limited liability company which is the Member which possesses the majority voting power for PERFECTED ROSES LLC (hereinafter "Principal"), a company of the United States duly incorporated and organized under the laws of the State of Virginia, validly existing and in good standing as of this date, with its principal place of business in the state of Virginia, grant the following Special Power of Attorney on behalf of Principal, pursuant to the following clauses:

FIRST: CAPACITY. - Principal hereby unconditionally grants and appoints David Francisco Garcés Jaramillo, with ID No. 170509233-4, as Special Attorney-in-Fact of Principal (hereinafter the "Attorney"), and authorizes the Attorney, so that on behalf and in representation of Principal, the Attorney may:

1. Answer any claim or complaint on behalf of the Principal as a shareholder in Agrícola Blanca Flor CIA LTDA in the Republic of Ecuador.
2. Comply with all the obligations that Principal may have as a shareholder of Agrícola Blanca Flor CIA LTDA in the Republic of Ecuador, as provided by Article 6 of the Companies Statute of Ecuador.
3. Represent the Principal in general shareholders meetings of Agrícola Blanca Flor CIA LTDA.
4. To file administrative or judicial claims on behalf of the Principal.
5. Execute on behalf of the Principal the Form called "List of shareholders of a foreign company which is a member or shareholder in an Ecuadorian Company", issued by the Superintendence of Companies, Securities and Insurance to comply with the compliance of obligations with such Institution.
6. Issue every year the certificate required by Article 115 paragraph h) of the Companies Statute of Ecuador, regarding the filing of a list of shareholders of the Company, including additional information as



por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

7. Representar a la Mandante en cualquier proceso o reclamo judicial o administrativo, en que sea requerido o demandado como socio o accionista de la compañía ecuatoriana; no obstante, se aclara que por ningún concepto se podrá extender la responsabilidad personalmente, sobre las obligaciones de la Mandante.

SEGUNDA: LIMITACIONES. - La Mandante autoriza al Mandatario a cumplir íntegramente las facultades expresamente establecidas en este instrumento; de tal manera que, este Poder Especial no otorga al Mandatario la facultad de deferir el juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorias, ni crear, generar o cumplir obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas, ni crear, generar o cumplir cualquier obligación laboral.

TERCERA: RATIFICACION. - En virtud de lo expuesto, el mandatario está autorizado para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar tales actos que él crea convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, el Mandatario está capacitado para firmar, celebrar y despachar en representación de la Mandante, cualquier documento que crea conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de la Mandante.

CUARTA: CLAUSULA INDEMNIZATORIA.

La Mandante acepta que: 1. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, mantendrá indemne y se compromete a indemnizar en cualquier momento y mantener al Mandatario libre de cualquier daño o perjuicio por cualquier costo, gasto, carga que haya incurrido el Mandatario, demanda o denuncia que haya sufrido el Mandatario, a obligación frente a terceros que se haya generado en contra del Mandatario, en cumplimiento de este instrumento; 2. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, releja al Mandatario de cualquier acción o causa de acción en derecho o en equidad, juicio, deudas, gravámenes, obligaciones, demandas, reclamos, daños y perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocidos o no, hoy, contingentes, imprevistos, insuspectados o latentes (en adelante los "reclamos"), que terceros personas aleguen

required by Ecuadorian Law and the Superintendencia of Companies, Securities and Insurance.

7. Represent Principal in any judicial or administrative procedure as required as defendant or requested party as partner or shareholder of an Ecuadorian company, but in any event he could be personally liable.

SECOND: CONDITIONS. - Principal authorizes the Attorney to solely comply the powers expressly set forth in this instrument; in consequence, this Special Power of Attorney does not grant the Attorney the capacity to postpone harmonious testimony, answer interrogatories, create or comply with any tax obligation before the Internal Revenue Service, or create or comply any labour obligation.

THIRD: RATIFICATION. - In virtue of the above, the Attorney is authorized to sign and execute such documents in exercise of said authority and to perform such acts as he may deem convenient and proper in connection thereto. In addition, the Attorney is empowered to sign, execute and dispatch in representation of Principal, any and all documents that he may deem convenient within their powers to protect Principal's interests.

FOURTH: INDEMNIFICATION CLAUSES.

Principal agrees that 1. Provided the Attorney has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify and holds harmless the Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities whatsoever incurred by the Attorney in connection herewith; 2. Provided the Attorney has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it releases and forever discharges the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which third parties allegedly have or may hereafter assert against The Attorney by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that

tenen o en el fingo asereren en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante también entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni el ejercicio de este poder constituirá o se entenderá como una admisión de responsabilidad por parte del Mandatario. 3. Ratifica, confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario realice o cause que se realice por o en virtud de este Poder, siempre y cuando esté dentro del objeto de este Poder. 4. Este Poder será concluyente y obligatorio para la Mandante, y ninguna persona que tenga relación con el Mandatario tendrá ninguna obligación de cerciorarse si es que este Poder ha sido revocado y cualquier acto en virtud del mismo será válido y obligatorio para la Mandante. 5. Cualquier persona que haga cualquier pago o actúe, en cualquier forma, en cumplimiento de este poder no será responsable con respecto al pago o acto, por razón de que antes del pago o acto, la Mandante estuviera insolvente o hubiere revocado este Poder, si el hecho de tal insolvenencia o revocatoria, al tiempo del pago o acto, no fuere conocido por la persona que lo haya realizado o hecho. La Mandante otorga todas las facultades para el total cumplimiento de este Poder y la conclusión de procedimientos relacionados.

QUINTA.- REVOCATORIA.- El presente poder especial revoca expresamente todos los poderes otorgados por la Mandante anteriormente, en especial, sin limitarse a cualquier poder otorgado a Priscila Yasbek Monge, Peter Persson LLC, o a Peter Persson personalmente. Este es el único instrumento válido para la República de Ecuador.

Por PERFECTED ROSES, LLC
POR FLORAL IMPROVEMENTS LLC, su
socio

Por Joep Paternostro, su único Miembro
Gerente

El Poder Especial que antecede fue suscrito ante mí el 30 de Mayo de 2018 por Joep Paternostro, en calidad de miembro único de Floral Improvements LLC, el cual es el socio que está en control de PERFECTED ROSES, LLC. El firmante es conocido por mí personalmente.

neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability whatsoever by the Attorney. 3. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney, provided the same is within the scope of this Power of Attorney. 4. This Power of Attorney shall be conclusive and binding upon the Principal and no person having dealings with the Attorney shall be under any obligation to make any inquiries as to whether or not this power of attorney has been revoked and all acts hereunder shall be valid and binding on Principal. 5. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same. The PRINCIPAL grants all necessary powers for the total fulfillment of this power and the conclusion of related proceedings.

FIFTH.- REVOCATION.- This special power of attorney expressly revokes any other power of attorney granted by the Principal before, especially, without limitation to any power of attorney granted to Priscila Yasbek Monge, to Peter Persson LLC, or to Peter Persson himself. This is the only valid instrument issued for the Republic of Ecuador.

By PERFECTED ROSES, LLC
BY FLORAL IMPROVEMENTS LLC, its
Member

By Joep Paternostro, its sole Member
Manager

The foregoing Limited Power of Attorney was executed before me this 30th day of May, 2018, by Joep Paternostro, acting in his capacity of Sole Member of Floral Improvements LLC, which is the controlling Member of PERFECTED ROSES, LLC. The person who executed this document is personally known to me.

[Signature]
Notary Public, State of Virginia
Expiration: December 31, 2020

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 30 SEP. 2019

TGA

TAMARA GARCÉS ALVAREZ
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES hoja(s).

Quito a, 14 SET. 2020

TGA

[Signature]
Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20201701021000589

Razón: Tomé nota al margen de la matriz del PODER ESPECIAL, con fecha veinte y dos de abril del dos mil dieciséis, otorgado por **PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON**, en calidad de Administradora y como tal Gerente y Representante Legal de **PERFECTED ROSES L.L.C.** a favor de **PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE**, ante la Ab. Maria Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, del **PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER**, otorgado por el señor **JOEP PATERNOSTRE EN CALIDAD DE MIEMBRO UNICO DE FLORAL IMPROVEMENTS L.L.C.**, el cual es el socio que está en control de **PERFECTED ROSES, L.L.C.**, ante el Notario Público del Estado de Virginia, con fecha diez de mayo del dos mil dieciocho. Marginada en Quito, quince de septiembre del dos mil veinte.

Abg. María Laura Delgado Viteri

J3N



ABG. JORGE HERNÁN BAEZA REGALADO

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON

QUITO

AP: 04247-DP17-2020-VS

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Factura: 002-003-000063948

20201701021O00589

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE HERNAN BAEZA REGALADO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701021O00589

MATRIZ	
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (11:19)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01208

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103247472
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	C03645

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE HERNAN BAEZA REGALADO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701021O00589

MATRIZ	
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (11:19)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-09-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	C03645

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103247472
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	C03645

J27

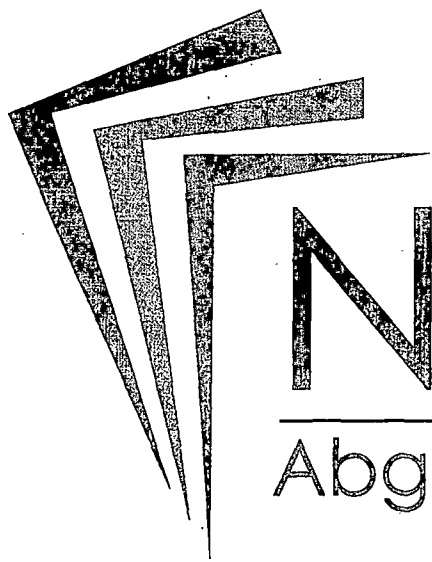
NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE HERNAN BAEZA REGALADO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 04247-DP17-2020-VS

Notaría 21

Jorge Hernán Baeza, Phd (c)



0034549

Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

SEGUNDA

COPIA:

DECLARACION JURAMENTADA

DE LA ESCRITURA DE:

COMPAÑÍA AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

8 DE MARZO DEL 2017

QUITO, a

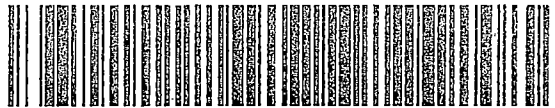
ACTIO BONAE FIDEI

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA





Factura: 002-003-000028544



20171701021P00532

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

Escritura N°:		20171701021P00532					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2017, (10:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792623235001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSEON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DECLARACION JURAMENTADA, OTORGADA POR: COMPAÑIA AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA., (SOLICITADA POR LIVIA REYES)					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA No.2017-17-01-21-P00532

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito
Código Notarial: 2017-17-01-21-P00532

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA AGRÍCOLA BLANCA FLOR
BLANFLOR CIA. LTDA.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di 2 Copias – MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (8) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece el señor **PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON**, soltero, en su calidad de Gerente General de la compañía **AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA.**, según consta del documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad holandesa inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, hábil para contratar y obligarse, quien fue debidamente juramentado y advertido de la gravedad del perjurio y de las penas que el mismo conlleva, y en virtud de haberme exhibido su pasaporte holandés, cuya copia fotostática se agrega, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente **DECLARACION JURAMENTADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

COMPARECIENTE: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, la compañía AGRÍCOLA BLANCA

FLOR BLANFLOR CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, con Ruc número uno siete nueve dos seis dos tres dos tres cinco cero cero uno (No. 1792623235001), representada el señor **PETRUS GERARDUS ADRIANUS**

MARIA PERSON, con número de pasaporte NPKB105L4, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, conocedor del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Almere- Países Bajos; residente en el Distrito Metropolitano de Quito; y de paso por la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito; en calidad Gerente General y como tal representante legal de la compañía AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA.;

conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. **SEGUNDA.-**

DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, **PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON**, por mis propios derechos y por los que represento en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA., por el presente instrumento público, al cual procedo libre y voluntariamente tengo a bien declarar, con la solemnidad del juramento, y con pleno conocimiento de las penas de perjurio, lo siguiente: **UNO.-** Que la compañía extranjera **PERFECTED ROSES**

L.L.C., es una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con fecha veinte y tres de junio del año dos mil quince, que cuenta con existencia legal y que se encuentra vigente en la actualidad. **DOS.-** Los administradores (Gerentes) de **PERFECTED ROSES L.L.C** son indistintamente (a) Joseph Adrianus Eduard Paternostre; (b) Johannes Cornelis Veldman; y (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Person. Conforme se acredita con la copia de la declaración sobre la existencia legal y propiedad de **PERFECTED ROSES LLC**, debidamente traducido y apostillado, que se adjunta al presente instrumento público. **TERCERA.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN:**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Que la presente declaración la realizo con el objeto de dar cumplimiento con lo que dispone en el artículo enumerado doscientos veinte y uno punto uno (221.1), agregado a continuación del artículo doscientos veinte y uno (221) de la Ley de Compañías en concordancia con lo que dispone el "Reglamento sobre la Información que deben remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las Compañías Ecuatorianas que cuenten con Sociedades Extranjeras en Calidad de Socios o Accionistas" contenido mediante Resolución (No. SCVS-INC-DNCDN-2017-03) de fecha seis de febrero del dos mil diez y siete. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. Abogada Priscila Yasbek Monge, matrícula número mil ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Loja. Hasta aquí la declaración juramentada, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura al compareciente, éste se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSON

PAS. No. NPKB105L4

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

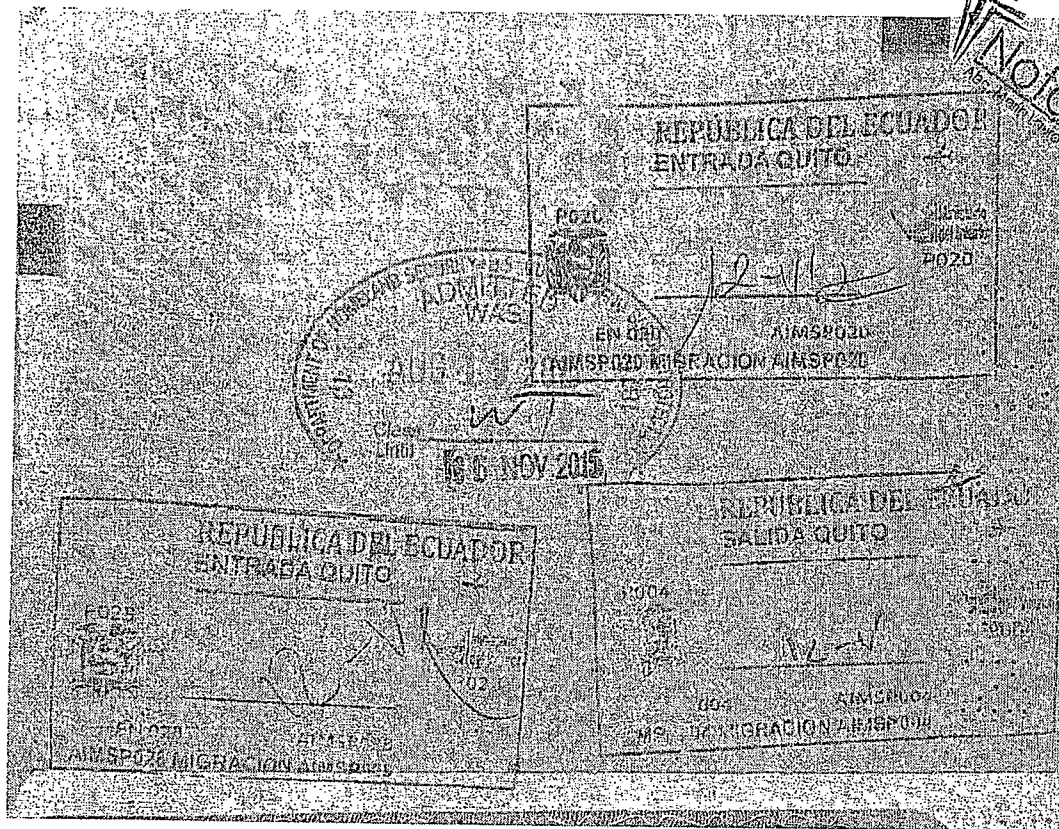
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Notaría 21^{da}
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21^{da}
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

08 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21^{da}
Abg. María Laura Delgado Viteri

65823

Quito, 24 de septiembre de 2015

Señor
PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARÍA PERSOON
Ciudad

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vilela

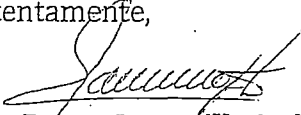
Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la primera Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA, celebrada el día de hoy, ratificó su designación como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de tres años, efectuado en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el primero de septiembre de 2015.

Sus atribuciones se encuentran determinadas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social; y, conforme al Artículo Vigésimo, usted tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial en forma individual o conjunta con el Presidente.

La Compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 1 de septiembre dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de septiembre del 2015.

Atentamente,


Ab. Dayra Jaramillo Bahamonde
Secretaria Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: En Quito, el 24 de septiembre del 2015, PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARÍA PERSOON, de nacionalidad holandesa, pero inteligente en el idioma castellano, con pasaporte Nro. NPKB105L4, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA., hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía.


PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARÍA PERSOON
Pasp. NPKB105L4

TRÁMITE NÚMERO: 65823



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15139
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PERSOON PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA
IDENTIFICACIÓN	NPKB105L4
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM#4840 DEL: 22/09/2015 NOT: 1 DEL: 01/09/2015 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM@-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIALAROE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 folios
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 10 8 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792623235001
RAZON SOCIAL: AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PERSON PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/10/2015 FEC. CONSTITUCION: 22/09/2015
FEC. INSCRIPCION: 16/10/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NAYON Calle: ANTGUA VIA A NAYON Número: S/N Intersección:
LEONARDO TEJADA Conjunto: TERRAZAS DEL MORAL Oficina: 803 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL
REDONDEL DEL CICLISTA Telefono Trabajo: 023350257 Celular: 0987189701 Email: peter@persoonalmere.nl

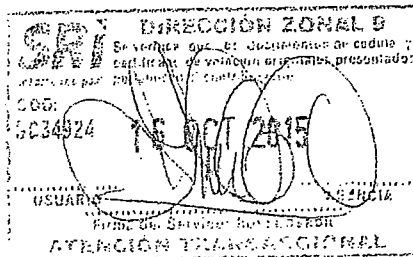
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/10/2015 16:01:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792623235001
RAZON SOCIAL: AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/10/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

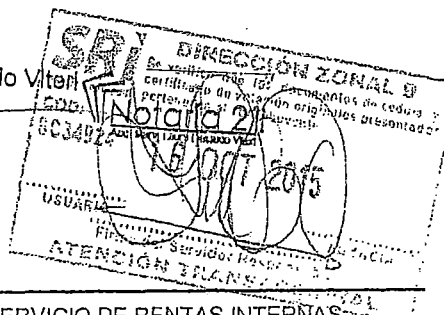
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NAYON Calle: ANTGUA VIA A NAYON Número: S/N Intersección: LEONARDO TEJADA Referencia: A TRES CUADRAS DEL REDONDEL DEL CICLISTA Conjunto: TERRAZAS DEL MORAL Oficina: 803
Telefono Trabajo: 023350257 Celular: 0987189701 Email: peter@persoonalmer.nl

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 08 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/10/2015 16:01:20



Commonwealth of Virginia
The Honorable Levar Stoney - Secretary of the Commonwealth
Document revised January 20, 2014

210-

APOSTILLE

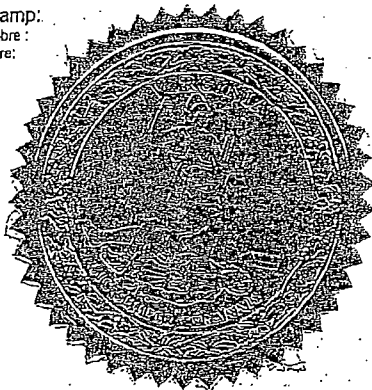
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
Pays / País: **United States of America**

This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by **Melissa M. Neese**
a été signé par
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of **Melissa M. Neese - Commonwealth of Virginia**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. at **Richmond, VA**
à / en
6. the **29th day of July 2015**
le / el día
7. by **The Secretary of the Commonwealth**
par / por
8. N° **2864988-1**
sous n°
bajo el número
9. Seal / stamp:
Sceau / timbre:
Sello / timbre:
10. Signature:
Signature:
Firma:



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

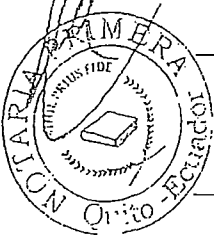
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux États-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América y sus territorios



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

22 -

DECLARATION CONCERNING THE ORGANIZATION AND OWNERSHIP OF PERFECTED ROSES LLC

July 24, 2015

I, the undersigned, Jeffrey A. Ward, first being duly sworn, hereby state as follows:

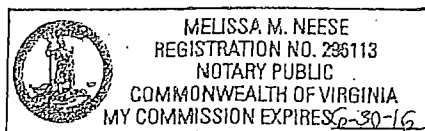
1. Perfected Roses LLC was organized as a Virginia limited liability company, effective June 23, 2015.
2. The registered agent of Perfected Roses LLC is Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C., a Virginia professional limited liability company and law firm whose business address—which is the same as the company's registered office—is 129 N. Wayne Avenue, Waynesboro, Virginia, 22980, located in the City of Waynesboro, Virginia. I, Jeffrey A. Ward, married, am a Member and Manager of Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C.
3. The Members of Perfected Roses are: (a) Floral Improvements LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Josephus Adrianus Eduard Paternostre, married, a citizen of the Netherlands who possesses permanent U.S. resident status, whose domicile is in the City of Waynesboro, Virginia, and whose address is 43 P38 Drive, Waynesboro, Virginia 22980; (b) Hans Veldman LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Johannes Cornelis Andreas Veldman, married, a citizen of the Netherlands whose domicile is in the Netherlands, and whose address is Corneliswerverweg 3, 1742 MC Schagen, Netherlands; and (c) Peter Persoon LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon, unmarried, a citizen of the Netherlands whose domicile is in the Netherlands, and whose address is C. Commelinweg 2, 1331 GB Almere, Netherlands.
4. The Managers (Directors) of Perfected Roses LLC are (a) Josephus Adrianus Eduard Paternostre; (b) Johannes Cornelis Andreas Veldman; and (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon.

And further the Affiant sayeth not.

Jeffrey A. Ward

COMMONWEALTH OF VIRGINIA
CITY OF WAYNESBORO

This 24th day of July, 2015, personally appeared before me a Notary Public, Jeffrey A. Ward, and made oath that the foregoing information is true and correct to the best of his information, knowledge and belief.



Notary Public

My Commission Expires: 6-30-16



Commonwealth of Virginia
The Honorable Levar Stoney - Secretary of the Commonwealth
Document revised January 20, 2014

APOSTILLE

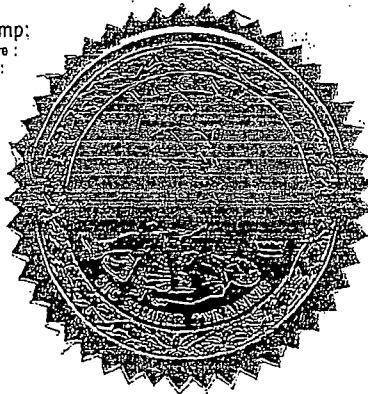
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
Pays / País: United States of America

This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by Joel H. Peck
a été signé par
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of Clerk of the State Corporation Commission
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of Joel H. Peck - Commonwealth of Virginia
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. at Richmond, VA
à / en
6. the 29th day of July 2015
le / el día
7. by The Secretary of the Commonwealth
par / por
8. N° 2864989-1
sous n°
bajo el número
9. Seal / stamp:
Sceau / timbre:
Sello / timbre:
10. Signature:
Signature:
Firma:



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux États-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América y sus territorios.

Commonwealth of Virginia



State Corporation Commission



CERTIFICATE OF FACT

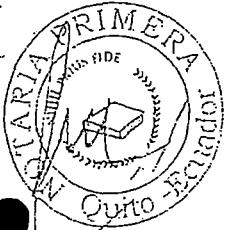
I Certify the Following from the Records of the Commission:

That Perfected Roses LLC is duly organized as a limited liability company under the law of the Commonwealth of Virginia;

That the date of its organization is June 23, 2015; and

That the limited liability company is in existence in the Commonwealth of Virginia as of the date set forth below.

Nothing more is hereby certified.



*Signed and Sealed at Richmond on this Date:
July 2, 2015*



Joel H. Peck

Joel H. Peck, Clerk of the Commission



(TRADUCCIÓN DEL INGLÉS)

DECLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL
Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC

24 de julio del 2015-08-05

Yo, el suscrito, Jeffrey A. Ward, debidamente jurado, declaro por la presente lo siguiente:

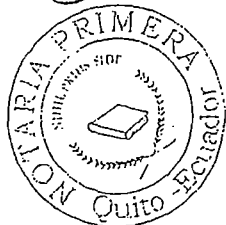
1. Perfected Roses LLC, es una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Virginia, EE.UU., el 23 de junio del 2015.
2. El Agente registrado como domicilio de la compañía es Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C. una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Virginia, EE.UU., y un bufete de abogados, cuyo dirección y domicilio de Perfected Roses LLC, es 129 N. Wayne Avenue, Waynesboro, Virginia, 22908, en la ciudad de Waynesboro, Virginia. Yo, Jeffrey A. Ward, de estado civil casado, soy socio y Gerente de Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C.
3. Los Socios de Perfected Roses LLC, son: (a) Floral Improvements L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Josephus Adrianus Eduard Pasternostre, casado, ciudadano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los EE.UU., con domicilio en la ciudad de Waynesboro, Virginia y con dirección domiciliaria en 43 P38 Drive, Waynesboro, Virginia, 22908; (b) Hans Veldman L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Johannes Cornelis Andreas Veldman, casado, ciudadano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Schagen, y con dirección domiciliaria en Corneliswerverweg 3, 1742 MC Schagen, los Países Bajos; y (c) Peter Persoon L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon, soltero, ciudadano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Almere, y con dirección domiciliaria en C. Commelinweg 2, 1331 GB Almere, los Países Bajos.
4. Los Administradores (Gerentes) de Perfected Roses L.L.C. son indistintamente (a) Joseph Adrianus Eduard Pasternostre; (b) Johannes Cornelis Andreas Veldman; y (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon.

Hasta aquí lo declarado.

Jeffrey A. Ward

COMUNIDAD DEL ESTADO DE VIRGINIA
CIUDAD DE WAYNESBORO

Este día, 24 de julio del 2015, compareció en persona ante mí, Notaria Pública, el Sr. Jeffrey A. Ward, y declaró bajo juramento que lo aquí declarado es verídico, según su información, conocimiento y creencia.



(firma ilegible)

Notaria Pública

Con nombramiento hasta 2016-03-30

MANCOMUNIDAD DEL ESTADO DE VIRGINIA

(SELLO)

COMISION CORPORATIVA DEL ESTADO

CERTIFICADO DE HECHO

Yo Certifico lo Siguiente de los Archivos de la Comision:

Que la compañía Perfected Roses L.L.C. está debidamente constituida como una compañía de responsabilidad limitada bajo las leyes de la Mancomunidad del Estado de Virginia;

Que la fecha de su constitucion es el 23 de junio del 2015; y,

Que la compañía de responsabilidad limitada tiene existencia legal en la Mancomunidad de Virginia, desde la misma fecha.

Nada más ha sido certificado.

Firmada y Sellada en Richmond, el día 24 de julio del 2015.

(hay una firma ilegible)

Joel H. Peck, Empleado de la Comisión

Hay un sello

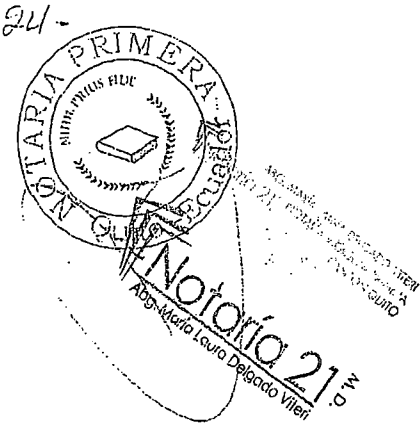
CISECOM

Número de control del Documento: 1507025621

Yo, Dr. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER, portador de la cédula de identidad #171333624-4, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número 601, publicado en el Registro Oficial número 148 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, procedo a traducir del idioma inglés al idioma castellano en dos fojas útiles, el documento que contiene la declaración bajo juramento sobre la existencia legal y propiedad de Perfected Roses LLC. Y el Certificado de Hecho.-

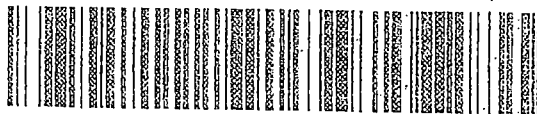
ANSCHARIUS PETERS MULDER

C.I. No. 171333624-4





Factura: 001-004-000010713



20151701001D04525

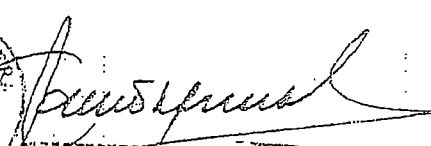
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D04525

Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1713336244, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC. Y EL CERTIFICADO DE HECHO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), ESTE DOCUMENTO FUE TRADUCIDO POR EL, POR CONOCER AMBOS IDIOMAS para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva copia. QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.


ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

CÉDULA: 1713336244

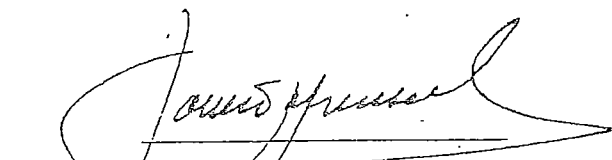



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701001D04525

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC. Y EL CERTIFICADO DE HECHO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE IDENTIDAD

Nº 67133024-4

SEXO F

APELLIDOS Y NOMBRES

FRANCISCO JAVIER GARCIA

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO

1984-07-03

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA ALEXANDRA

WILLIAMS ZAMBRANO

INSTRUCCION

SUPERIOR

ACTA JURAMENTADA LEY

ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FRANCISCO JAVIER GARCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANGELICA JACQUELINE

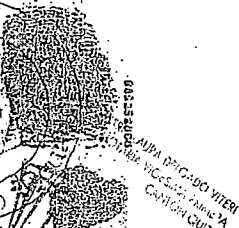
LUGAR Y FECHA DE EMISION

QUITO

2010-03-03

FECHA DE EXPIRACION

2020-03-03



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 11 Folios Útiles
Quito a 1 2 AGO. 2015

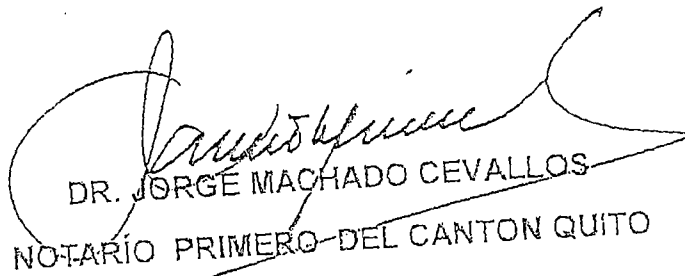


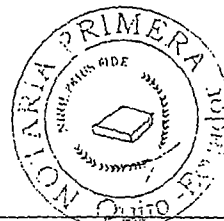
[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



[Handwritten Signature]
Notaria 21
Abg. Maria Laura Belgacac Viteri

Es fiel COMPULSA DE LA DILIGENCIA No. D04525, DEL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL DR. ANSCHARIUS
RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER, en ocho
fojas útiles; sellada y firmada en Quito, a primero de
Septiembre del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO	
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas, anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.	
Quito,	22 ABR 2016
Abg. María Laura Delgado Viteri NOTARIA	 Notaria 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

El documento que antecede en.....5.....foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a,

08 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



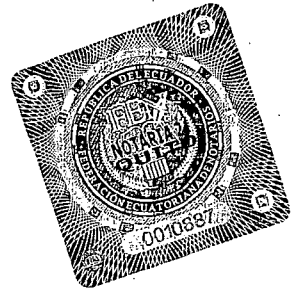
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO QUITO-ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

MD.2017170121P00532

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por: COMPAÑÍA AGRÍCOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, 8 de marzo del 2017.-

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21 Quito



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO